



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037 – 2023 – MDCG/GGRD

Castillo Grande, 28 de noviembre del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4286-2023, de fecha 02/10/2023, presentado por la señora YMELDA VALLES DURANGO VDA. DE LEGONIA, identificado con DNI N° 22968187 quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades, del establecimiento denominado FUENTE DE SODA MIKITA, con RUC N° 10229681872, ubicado en la Av. Iquitos N°1330-Castillo Grande, con giro o actividad de Servicio de Comidas, corresponde a la FUNCIÓN COMERCIO, con clasificación del nivel de RIESGO MEDIO, Informe N° 048-2023-MDCG-ITSE/EGF, de fecha 23/11/2023, presentado por el Ing Civil Elida Gutiérrez Franco, Informe N° 062-2023-UDC Y COED-MDCG/JJ/ART, de fecha 23/11/2023 presentado por el Lic. Aristóteles Rivero Tirado, responsable de la Unidad de Defensa Civil y COED así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

En los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Según Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo a su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Según el Expediente Administrativo N° 4286-2023, de fecha 02/10/2023, presentado por la señora YMELDA VALLES DURANGO VDA. DE LEGONIA, identificado con DNI N° 22968187, representante del establecimiento denominado FUENTE DE SODA MIKITA, con RUC N° 10229681872, ubicado en la Av. Iquitos N° 1330-Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;

Mediante Carta Externa N° 12-2023-GGRD/MDCG/IDM, se designó al inspector de clase especializado Ing° Civil Elida Gutiérrez Franco con RITSE N° 1826, para ejecutar diligencia de ITSE y emitir su informe pertinente acorde al expediente entregado;

De acuerdo al INFORME N°048-2023-MDCG-ITSE/EGF, de fecha 23/11/2023, el inspector Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con RITSE N° 1826, menciona que se realizó la diligencia ITSE, concluyendo el establecimiento denominado FUENTE DE SODA MIKITA, con RUC N° 10229681872, con giro o actividad de servicio de comidas, representado por la señora YMELDA VALLES DURANGO VDA. DE LEGONIA, identificado con DNI N° 22968187, SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones según el Decreto Supremo N°002-2018-PCM;

Mediante INFORME N° 062-2023-UDC Y COED-MDCG/J/ART, de fecha 23/11/2023, el responsable de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, corrobora que, **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, recomienda la finalización del procedimiento administrativo mediante acto resolutorio;

De conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- FINALIZAR el procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Posterior a la Licencia de Funcionamiento, iniciado ante la municipalidad distrital de Castillo Grande por la administrada YMELDA VALLES DURANGO VDA. DE LEGONIA, identificado con DNI N° 22968187, representante del establecimiento denominado FUENTE DE SODA MIKITA, con RUC N° 10229681872, con giro o actividad de servicio de comidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la emisión del CERTIFICADO ITSE de RIESGO MEDIO, del establecimiento denominado FUENTE DE SODA MIKITA, con RUC N° 10229681872, con giro o actividad de Servicio de comidas, ubicado en la Av. Iquitos N° 1330-Castillo Grande, con un área de 21.87 m², el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1° piso, con una capacidad de aforo de 05 personas; por CUMPLIR con las condiciones de seguridad en edificaciones.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que el certificado ITSE, así como a las sucesivas renovaciones, tienen una vigencia de dos (2) años, a partir de su fecha de expedición, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Defensa Civil y COED, y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. – COMUNICAR al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y al Administrado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto integro de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

ING. IVO DOMINGUEZ MALLQUI
DNI: 22429447
GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

